

Resolución Nro. MAE-VEER-2026-0040-RM

Quito, D.M., 24 de marzo de 2026

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el literal i) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**Que**, el artículo 226 de la norma ibídem, indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la norma constitucional, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)”*;

**Que**, el artículo 425 de la ibídem, establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”*;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación*

**Resolución Nro. MAE-VEER-2026-0040-RM**

**Quito, D.M., 24 de marzo de 2026**

*internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 94 emitido por la Presidencia de la República, con fecha agosto 14 de 2025 en su Artículo 2 expresa: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;*

**Que**, el 3 de julio de 2019, se suscribió el Contrato de Préstamo No. BID 4343/OC-EC (EC-L1223) - Programa Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento cincuenta millones de dólares (US\$150.000.000) a ser ejecutados por el entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), actual Ministerio de Ambiente y Energía (MAE);

**Que**, el 28 de enero de 2020, la República del Ecuador y JICA suscribieron el Contrato de Crédito por un monto de US\$. 70'000.000,00 para el financiamiento del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética;

**Que**, el costo del Programa asciende a US\$ 303.8 millones, de los cuales US\$ 150 millones son financiados por el BID con recursos de Capital Ordinario (OC), US\$ 70 millones por la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Japón (JICA) y US\$ 83,7 millones con recursos locales, según la composición de componentes y subcomponentes del crédito;

**Que**, según establece el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC en la Cláusula 4.02, de las Estipulaciones Especiales respecto del “Organismo Ejecutor” se señala que: *“El prestatario, actuando por intermedio de su Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (actual Ministerio de Ambiente y Energía - MAE) (en adelante denominada indistintamente el “órgano ejecutor”, “OE” o “MAE”, será el Organismo Ejecutor del Programa”;*

**Que**, las relaciones legales entre el Ministerio de Ambiente y Energía (MEM) y el Banco Interamericano de Desarrollo se rigen por el contrato de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas del BID para la adquisición de bienes, obras, servicios de No-Consultoría y Servicio de Consultoría Financiados por el BID;

**Resolución Nro. MAE-VEER-2026-0040-RM**

**Quito, D.M., 24 de marzo de 2026**

**Que**, en la sección 5.2 de la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 se señala: “(...) *La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación<sup>39</sup> y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno (...)*”;

**Que**, dentro de la componente 3. Apoyo a la Implementación del PLANEE y Desarrollo de Capacidades Institucionales, la Subsecretaría de Comercialización y Distribución de Energía Eléctrica, a través de la Dirección de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de Distribución de Energía Eléctrica, gestiona de la subcomponente Estrategia Acceso Universal a la Energía por un monto de USD 400.000;

**Que**, mediante comunicación Nro. O-CAN/CEC-902/2025 de 24 de noviembre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo Referencia: “EC-L1223/No Objeción al uso de recursos Componente III Acceso Universal” en la cual se aprueba la “Contratación de Consultoría Individual para “Seguimiento y Control de Ejecución de la Consultoría Estrategia para Alcanzar el Acceso Universal a la Energía Eléctrica en Ecuador””, con presupuesto referencial de US \$31.800,00;

**Que**, en el Plan de adquisiciones de la Operación EC-L1223, se tiene planificado la contratación de la “CONSULTOR TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA “ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA ALCANZAR EL ACCESO UNIVERSAL A LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ECUADOR”, de código No. EC-L1223-P00082;

**Que**, mediante memorando Nro. MAE-DF-2026-0520-ME la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Energía señala lo siguiente: “... *En atención al Memorando Nro. MAE-VEER-2026-0128-ME de 27 de febrero de 2026 mediante el cual se solicita la “...emisión del respectivo Aval /Certificación Presupuestaria en la herramienta informática de Gestión financiera.”. En base a lo referido se adjunta el Aval y la certificación anual eSIGEF del presupuesto del ejercicio fiscal 2026, para el proceso de contratación de Consultor Técnico para el Seguimiento y Control de la Ejecución de la Consultoría Elaboración de una Estrategia para alcanzar el Acceso Universal a la Energía Eléctrica en Ecuador con fuente 202 Organismo 2002 Correlativo 5082, Certificación 234, el cual se ajusta a las políticas del BID, valor que no incluye el IVA en*

**Resolución Nro. MAE-VEER-2026-0040-RM**

**Quito, D.M., 24 de marzo de 2026**

*aplicación al Acuerdo No. 0075 del MEF y de conformidad con la constancia POA emitida con Memorando Nro. MAE-COGPGE-2026-0378-ME;*

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MAE-MAE-2026-0005-AM, de 16 de enero de 2026, la Ministra de Ambiente y Energía, dispuso en su artículo 2: “(...) *Art. 2.- Delegación a los Viceministros.- La Ministra de Ambiente y Energía delega efectúe y suscriba los siguientes actos: 1. Suscribir y autorizar los procesos precontractuales y contractuales de los Contratos financiados con recursos de organismos internacionales y otros relacionados con presupuesto de inversión, en caso de ser necesario, incluidos los Contratos complementarios y modificatorios necesarios para su cumplimiento. (...)*”;

**Que**, mediante memorando No. MAE-VEER-2026-0156-ME, de 11 de marzo de 2026, el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable, solicitó a la Coordinación General Jurídica elaborar la resolución de inicio para la “CONSULTOR TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA “ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA ALCANZAR EL ACCESO UNIVERSAL A LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ECUADOR” (EC-L1223-P00082);

**En ejercicio de las atribuciones conferidas** en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15; el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa del BID; y el Acuerdo Ministerial No. MAE-MAE-2026-0005-AM de 16 de enero de 2026.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de contratación, signado con el número **EC-L1223-P00082**, para la contratación del “CONSULTOR TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA “ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA ALCANZAR EL ACCESO UNIVERSAL A LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ECUADOR”.

**Artículo 2.-** Designar a los ingenieros Bryan Mayorga, Marilin Quishpi y Mario Utreras, como responsables de la evaluación de las hojas de vida, que incluirá el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación del proceso.

**Artículo 3.-** Disponer el inicio de la evaluación de las hojas de vida, conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

**Artículo 4.-** Encargar la ejecución de esta Resolución a la Subsecretaría de Distribución y

Resolución Nro. MAE-VEER-2026-0040-RM

Quito, D.M., 24 de marzo de 2026

Comercialización de Energía Eléctrica.

### DISPOSICIONES FINALES:

**Primera.-** Encárguese a la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica para que, con el contenido de la presente Resolución, realice las invitaciones a personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso.

**Segunda.-** Encárguese a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Energía, ejecutar todas las gestiones necesarias para la publicación del presente resolución en la página web institucional.

**Tercera.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Heriberto Javier Medina Abarca  
**VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE**

#### Referencias:

- MAE-VEER-2026-0156-ME

#### Anexos:

- mae-veer-2026-0156-me.pdf  
- 234\_\_consultor\_técnico\_de\_seguimiento-signed-signed0506173001773853800.pdf  
- mae-df-2026-0520-me\_(06032026)\_aprobado.pdf  
- mae-veer-2026-0128-me\_(27022026).pdf  
- no\_objeción\_al\_uso\_de\_recursos\_componente\_iii\_acceso\_universal0569072001773853801.pdf

#### Copia:

Señor Ingeniero  
Luis Roberto Torres Portilla  
**Director de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de la Distribución de Energía Eléctrica, Encargado**

Señora Especialista  
Ivón Carolina Aguirre Castellanos  
**Profesional de Convenio BID**

Señora Ingeniera  
Teresa Anabel Rodríguez Villacres  
**Profesional Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano**



**Resolución Nro. MAE-VEER-2026-0040-RM**

**Quito, D.M., 24 de marzo de 2026**

ab/fs/FS/jo